Resolución Directoral

N° 4487-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 10 de octubre del 2024

VISTO, el Memorando N° 3821-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autorizando proyectar la resolución, de reconocer el tiempo de servicio prestado bajo la condición de contratado, y demás folios útiles;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por: ORBE PÉREZ Dennis Joäo FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 10/10/2024 12:55:32-0500
Cargo: ASESOR JURÍDICO

Que, mediante **Registro Nº 008-2024787843 del 05 de agosto del 2024**, **ELAINE DAVILA RODRIGUEZ,** identificada con DNI N° 43945701, actualmente PLANIFICADOR I en la **Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín**; solicita a la Dirección de la UGEL San Martín, la acumulación de tiempo de servicio prestados bajo la condición de contratado;

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ DIAZ Walter Javier FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 10/10/2024 12:38:37-0500

Que, la acumulación por tiempo de servicio es la acción administrativa mediante el cual la Administración Pública reconoce el tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, por el servidor o funcionario público;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico establece que; “La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.”;

Firmado digitalmente por: DEL AGUILA PAREDES Rubén Mirko FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/10/2024 10:19:04-0500
Cargo: JEFE DE AGI

Que, el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico establece; Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Firmado digitalmente por: ROJAS ROJAS Brensy Graciela FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 10/10/2024 12:51:02-0500
Cargo: RESP. OFIC. RECURSOS HUMANOS

Que, mediante **Informe Técnico N° 1137-2024-GRSM-DRE/UGEL-SM-O/RR.HH, de fecha 09 de octubre del 2024**, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, considera que es procedente amparar la solicitud de **ELAINE DAVILA RODRIGUEZ,** por haber acreditado fehacientemente, el tiempo laborado en calidad de docente contratado con las Resoluciones Directorales y sus boletas de pago; por lo tanto, se debe **reconocer el tiempo de servicio laborado como contratado el periodo del año 2014, 2015, 2016, 2018 y 2020**; siendo nombrado mediante RD N° 2322-2019 de fecha 31 de julio del 2019;

Documento Nro: 008-2024128146. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5aba673cpb1c8n4436z9c75ia6068702b71e

Que, los actos administrativos en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese sentido se deben ceñirse al principio esgrimido en los numeral 1.1 regulado en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS:

"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas".

Que, al respecto, mediante documento de visto, el despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autoriza a proyectar resolución declarando procedente el reconocimiento de tiempo de servicios prestado bajo la condición de contratado a favor de **ELAINE DAVILA RODRIGUEZ,** debiendo emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, con el visado del despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, la oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el T.U.O de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el tiempo de servicio prestado en las Instituciones Educativas Públicas bajo la condición de contratado, a favor de **ELAINE DAVILA RODRIGUEZ,** identificada con DNI N° 43945701**,** actualmente PLANIFICADOR I en la **Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín**; quien solicitó a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el reconocimiento correspondiente al año **2014, 2015, 2016, 2018 y 2020,** de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

Documento Nro: 008-2024128146. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5aba673cpb1c8n4436z9c75ia6068702b71e

RESOLUCION DIRECTORAL/ FECHA	TIPO DE RD	VIGENCIA	INSTITUCION EDUCATIVA	JORNADA LABORAL	AÑOS	MESES	DIAS
RJ N° 0814 de fecha 18/09/2014	APROBAR EL CONTRATO	13/11/2014 hasta el 31/12/2014	Responsable de Planificación, en el área de Gestión Institucional de la Oficina de Operaciones de la UGEL - SM.	40 horas	00	01	19
RJ N° 0139 de fecha 13/02/2015	APROBAR EL CONTRATO	01/02/2015 hasta el 28/02/2015	Planificador I en el área de Gestión Institucional de la UGEL - SM.	40 horas	00	01	00
RJ N° 0525 de fecha 13/03/2015	APROBAR EL CONTRATO	01/03/2015 hasta el 30/04/2015	Planificador I en el área de Gestión Institucional de la UGEL - SM.	40 horas	00	02	00
RJ N° 1383 de fecha 07/05/2015	CONTRATAR	01/05/2015 hasta el 31/07/2015	Planificador I en el área de Gestión Institucional de la UGEL - SM.	40 horas	00	03	00
RJ N° 2564 de fecha 10/08/2015	CONTRATAR	01/08/2015 hasta el 31/12/2015	Planificador I en el área de Gestión Institucional de la UGEL - SM.	40 horas	00	05	00
RJ N° 0032 de fecha 15/01/2016	CONTRATAR	01/01/2016 hasta el 31/01/2016	Planificador I en el área de Gestión Institucional de la UGEL - SM.	40 horas	00	01	00
RJ N° 0222 de fecha 12/02/2016	APROBAR EL CONTRATO	01/02/2016 hasta el 31/12/2016	Planificador I en el área de Gestión Institucional de la UGEL - SM.	40 horas	00	11	00
RD N° 2820 de fecha 30/12/2016	APROBAR EL CONTRATO	01/01/2017 hasta el 31/12/2017	Planificador I en el área de Gestión Institucional de la UGEL - SM.	40 horas	01	00	00
RJ N° 0014 de fecha 04/01/2018	APROBAR EL CONTRATO	01/01/2018 hasta el 31/12/2018	Planificador I en el área de Gestión Institucional de la UGEL - SM.	40 horas	01	00	00
RD N° 0101 de fecha 11/01/2019	APROBAR EL CONTRATO	01/01/2019 hasta el 31/12/2019	Adminitrativo por horas, en Sede Administrativa UGEL, distrito de Tarapoto, provincia y región San Martin	40 horas	01	00	00
				TOTAL	**05**	**00**	**19**

Documento Nro: 008-2024128146. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5aba673cpb1c8n4436z9c75ia6068702b71e

ARTÍCULO SEGUNDO. – REGISTRAR, a favor del administrado los **05 años y 19 días** de servicios oficiales prestados en condición de contratado.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, que la presente resolución sea registrada en la respectiva ficha Escalafonario de la administrada, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
VELA RAMIREZ Victor FAU
20187348341 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 10/10/2024 14:45:20-0500
Cargo: DIRECTOR (E)

Documento Nro: 008-2024128146. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5aba673cpb1c8n4436z9c75ia6068702b71e